

Ética de los negocios: El pago de los impuestos*

Javier FERNÁNDEZ AGUADO
Presidente
Employment and Business Development
Consultoría

Cuando hace algunas semanas fui invitado a pronunciar una conferencia sobre *Ética de los Negocios*, respondí que no tenía inconveniente, ya que, como persona dedicada al mundo financiero la cuestión me interesa grandemente. Sin embargo, tuve más de un momento de duda cuando me plantearon el tema concreto: la ética en el pago de los impuestos.

He aceptado el reto, asumiendo el riesgo de que algunos de ustedes no estén de acuerdo conmigo. Considero, de todas formas, que de sus aportaciones, en el diálogo posterior a la lectura de estas páginas, pueden salir algunos rayos de luz que a todos nos iluminen en esta difícil cuestión. De hecho, lo que aspiraría a ofrecer ahora son tan sólo algunas coordenadas para ese posterior diálogo que profundice en esta cuestión.

LA FUNCIÓN DEL ESTADO

En lo que al régimen de propiedad se refiere, es comúnmente admitido que el Estado ha de ser el garante de que se cumplan los deberes de justicia que proceden del régimen de la propiedad privada. Régimen que, como todos ustedes conocen bien, parece ser, desde muchos puntos de vista, el que mejor ha asegurado históricamente, y garantiza también ahora, las posibilidades de desarrollo de las personas y de esa célula básica de la sociedad que es la familia.

Es el Estado quien parece que debe controlar –que no quiere decir siempre moderar, sino a veces estimular– los anhelos de enriquecimiento de los em-

* Conferencia pronunciada el 20 de mayo de 1993 en el Casino de Madrid

presarios; parece que es también el Estado quien debe cubrir aquellas necesidades más primarias de los estratos más débiles de la sociedad y quien ha de *coordinar la creación de un justo sistema de seguros sociales*.

Esas obligaciones vienen de antiguo. Leemos en el Levítico: «El diezmo entero de la tierra, tanto de las semillas de la tierra como de los frutos de los árboles, es de Yahvé; es cosa sagrada de Yahvé (...). Todo diezmo del ganado mayor o menor, es decir, cada décima cabeza que pasa bajo el cayado, será cosa sagrada de Yahvé» (Lev. 27, 30-32). Y, tal como se especifica en el Deuteronomio, la finalidad del diezmo es ayudar «al levita, al forastero, a la viuda y al huérfano, para que coman hasta saciarse» (Dt. 26, 12).

En tiempos relativamente recientes, sin embargo, se ha difundido –en buena parte a causa de la transmisión como por ósmosis de ciertas ideas socializantes– el principio de que hay que fortalecer extraordinariamente la estructura del Estado para defender a los más necesitados en medio de la selva creada por el sistema liberal de orientación manchesteriana.

Ante el terror casi mítico a la total libertad del mercado (no exento de razones), muchos han proclamado la necesidad de una omnipresencia del Estado, como si con eso pudiesen quedar resueltos los no pequeños desajustes que provoca la economía libre.

Esa fe casi fiducial en la bondad omniabarcante del Estado suele, sin embargo, curarse pronto casi siempre, como un sarampión juvenil. A veces tarda más: en concreto, el tiempo que transcurre hasta que una persona se enfrenta con la búsqueda de algo que necesite del Estado. En ese preciso momento, insisto, su fe tiene grandes probabilidades de romperse al descubrir que aquella entidad en la que uno puso su esperanza, está siempre ávida de recoger, pero es mucho más remisa –cuando no decididamente díscola– a la hora de *entregar muchos de los servicios para los que tan afanosamente recauda*.

LA ÉTICA ES UN ARTE

Una cuestión importante a la hora de comentar un tema ético de cierta envergadura es, sin duda, recordar que de algún modo estamos tratando más bien de un arte que de una ciencia. En efecto, la ética es, desde un cierto punto de vista, el arte que nos enseña a lograr la felicidad en esta tierra y –para los creyentes– abre el camino hacia la felicidad en ese otro más allá, sin el cual este planeta no pasaría de ser, para buena parte de los mortales, sino una cruel broma y dejaría de presentarse como aquella mala noche en una mala posada, camino de un lúcido amanecer, de la que habló Santa Teresa de Jesús.

Arte –insisto– y no estricta ciencia. Y es que la reducción de la ética de arte a ciencia tiene unas consecuencias lamentables. Una de ellas, y no de poca importancia, es la conversión reductora de la vida moral en una casuística sin alma. Casuística que tanto daño ha hecho a la moral –¡a los hombres!–

en los comienzos del siglo XX. Sin que esto signifique que la ética no necesite del método del caso. Lo que quiero indicar es que los casos son casos *de hombres*, no situaciones que no conocen de la realidad de la vida.

La ética –también aquella a la que se añade la determinación de «ética de los negocios»– hace referencia al hombre, a las necesidades de su naturaleza, a la búsqueda de felicidad de la persona, a sus ansias de trascenderse, de salir de los angustiosos parapetos de una estrecha inmanencia. Muy lejos de esa anhelante búsqueda de trascendencia, de autorrealización, se encuentra la ridícula pretensión de encasillar la moral en porcentajes, en cifras, en modelos preconcebidos, que corren el gran riesgo de deformar profundamente la conciencia.

La vida del hombre, tanto por lo que hace referencia a sus aspiraciones de bien, de donación, de generosidad, de solidaridad; como lo que se refiere a sus miserias, muchas veces ridículas y vergonzantes, no cabe en un fichero. La persona no es un ordenador al que se le puedan cambiar chips o aumentar megas de memoria. La persona es vida en acción y cualquier juicio sobre su actuar debe tener esto muy en cuenta.

Todo esto para llegar a una primera conclusión: al tratar de la cuestión de los impuestos no pueden darse fórmulas matemáticas ni cifras concretas como si estuviésemos definiendo el TAE para una operación financiera. La cuestión que procuramos abordar es mucho más importante, mucho más profunda y seria, porque hace referencia a la felicidad del hombre, a su satisfacción, a su autorrealización como persona.

Además, y la precisión es relevante, así como en ciertas cuestiones existe una clara delimitación del juicio moral en base a valoraciones expresas realizadas en la Escritura –por ejemplo, cuando se trata del adulterio o del homicidio–, no sucede lo mismo en la cuestión de temas como el salario justo en materia laboral, o la estricta delimitación de con cuánto y cómo se ha de cooperar al bien común.

LAS EXIGENCIAS DE LA NATURALEZA HUMANA

Como todos sabemos bien, la ética parte de un principio fundamental de la razón práctica –haz el bien y evita el mal– y de cuatro tendencias ínsitas en su naturaleza: la defensa de la propia vida, la reproducción de la especie, el reconocimiento del Creador y las relaciones sociales.

Es claro que aquí lo que nos interesa es detallar algo cómo se aplica ese principio fundamental de búsqueda del bien y soslayamiento del mal en ese aspecto importante de las relaciones sociales que es la promoción del bien común.

La cuestión que nos ocupa procede precisamente de ese concepto: bien común. Pero, ¿qué es eso del bien común y cómo se logra? ¿Cómo he de participar yo –concretamente yo– en la búsqueda de ese bien común? ¿Qué he de

aportar yo a ese bien común? Más detalladamente, ¿qué parte de mis ingresos han de ir destinados a colaborar a ese ideal denominado bien común?

Es sabido que el concepto de bien común ha sido analizado por muchos autores y que sus consideraciones han sido profundamente diversas. Nada, por ejemplo, tiene que ver el bien común roussoniano con el hobbesiano. Sólo coinciden en una cosa: ha de ser impuesto por la fuerza. Porque a pesar de la buena prensa de la que Rousseau ha disfrutado siempre, los métodos por él propugnados –si los conociesen con detalle– serían rechazados por muchos que, sin haber leído las obras de ese autor francés, lo idolatran.

«Bien común» es un concepto que puede alcanzarse de forma adecuada si lo contraponemos a otro que entendemos casi de inmediato: la estructura de pecado.

Una estructura de pecado es aquella que impone dificultades para que la persona se autorrealice como persona, es aquella realidad –institución, organismo, modo de organizar la vida social o personal, etc.– que dificulta la consecución efectiva del bien. Es estructura de pecado, por ejemplo, una legislación que consiente el divorcio: porque retira al hombre defensas contra su propia debilidad.

Bien común, por el contrario, puede definirse como estructura de bien. Es razonable afirmar –con terminología kantiana– que una estructura de bien –el bien común– es el conjunto de condiciones de posibilidad que permiten, facilitando, que la persona llegue a ser buena.

Adelantemos que hemos de tener en cuenta estos aspectos al analizar el pago de los impuestos: una persona estará obligada a participar de algún modo en la consecución del bien común, pero deberá evitar participar en las estructuras de pecado, aunque vengan presentadas con refrendo de carta constitucional.

ESTADOS DE DERECHO Y ASOCIACIONES CRIMINALES

San Agustín, en el capítulo IV, en su obra *De civitate Dei*, afirma: «*Remota itaque iustitia quid sunt regna nisi magna latrocinia*» *quia et latrocinia quid sunt nisi parva regna?* En román paladín podríamos formular así el tema: ¿cuáles son las diferencias entre un Estado de Derecho y una asociación criminal?

La cuestión no es baladí, porque de que hablemos de una estructura de pecado o de una estructura de bien dependerá en gran medida nuestra actuación vital en muchos aspectos y, en concreto, en el pago de los impuestos.

Me atrevo a proclamar ya desde ahora que un Estado sin justicia no es sino una asociación criminal. Una estructura sin respeto a la justicia es una estructura clara de pecado y no proporciona las condiciones de posibilidad para que la gente pueda desarrollar una vida honorable.

Así hablaba el mártir estoico cuando el emperador Commodo le preguntó por qué le negaba el reconocimiento de la dignidad sobrenatural que había

tributado a Marco Antonio: *Tu padre la merecía por su sabiduría y su integridad moral, pero tú no la mereces pues eres un tirano y el primero entre los criminales*».

Pero hay más: la justicia a la que ha de hacer referencia el Estado incluye el respeto a la autoridad divina, al Creador y a su creación. Por eso, un Estado que se autodefine como agnóstico sufre la fortísima tendencia a deslizarse hacia formas de actuación bien lejanas de la verdadera justicia. Donde no se reconoce la existencia del Creador se introducen en seguida leyes enemigas de la dignidad y de la vida humana. Patente demostración la tenemos en el alevoso y sistemático asesinato –legalizado ya en muchísimos países– de personas inocentes que todavía no han llegado a ver la luz. Y todo eso se reviste con la increíble desfachatez de afirmar que se está defendiendo el interés de la mayoría. ¡Un crimen aspira a ser legitimado por la mayoría!

Cuando esas mismas personas hablan de una recuperación de la ética –permítanme la disgresión– tienen un referente bien diverso al que el concepto ética siempre ha tenido. Para muchos de los que se llenan hoy la boca hablando de una recuperación ética para el mundo de la política o de los negocios, la ética no es sino una *moralina*, que sirve para tranquilizar ciertas conciencias escrupulosas. Pero hay más, la ética se convierte para ellos en arma arrojadiza contra el propio hombre. En nombre de la ética se le pedirá a la persona que no mienta, que no robe, que sea leal. Mientras que, paralelamente, se le permite –y muchas veces se le incita– a que se comporte como un animal en las relaciones sexuales o en el disfrute sin freno alguno de los placeres de la comida o la bebida.

El desconocimiento de las necesidades antropológicas es profundo en esas posturas. Y la amargura de las consecuencias da razón a estas palabras. El intento de lograr círculos-cuadrados –asumir valores y rechazar virtudes– siempre acaba en un fracaso. Y también por esto podemos afirmar que uno de los mayores problemas del diálogo ético en nuestra época no es que no estemos de acuerdo sobre puntos fundamentales, sino que ni siquiera estamos de acuerdo sobre la raíz de nuestros desacuerdos: son tan diversos los puntos de partida, que se hace muchas veces imposible el avance intelectual hacia posturas comunes.

Pero abandonemos aquí esta disgresión y sigamos adelante.

La pérdida del sentido de la realidad, y por tanto de la profunda conciencia de nuestra situación de criaturas, el ocultarse de la ineludible verdad de que los legisladores precisan la orientación de un orden divino, que les prece-de temporal y ontológicamente, es *«máximamente nocivo para el género humano, porque quitado el gobierno de la Providencia no permanece en los hombres ningún temor ni reverencia (...) a la verdad, de lo que se sigue la desidia en cultivar las virtudes, y se intuye a cuánto puede llegar la concupiscencia del mal: nada hay que tanto induzca al bien y retraiga del mal como el amor y el temor de Dios»* (Santo Tomás, *In Iob Lect.*, Prol.).

Es más, las leyes dictadas para el gobierno de una nación son justas y legítimas sólo en la medida en que derivan —directamente o por determinación— de esa ley más alta que es la Ley eterna: «*la fuerza de las leyes humanas no es otra que la que reciben de la Ley eterna, y no pueden sancionar nada que en ella no se contenga como principio de todo derecho*» (León XIII, Enc. *Libertas praestantissimum*, 20-VI-1888).

Por eso —y sobre la estricta cuestión de los impuestos— afirmó Pío XII en 1948: «*La actividad del Estado... dictada con frecuencia por ideologías falsas o malsanas, hace de la política financiera, y muy particularmente de la política fiscal, un instrumento al servicio de preocupaciones de un orden completamente diferente... Es lo que se constata hoy día en muchos dominios de la vida pública: un tinglado hábil y audaz de sistemas y procedimientos, pero sin resorte interior, sin vida*».

Retrotraemos, por tanto, la cuestión al tema de la justicia: ¿cómo sabré si un Estado es o no una estructura de bien?, ¿cómo sabré descubrir, en fin, si se respeta o no la justicia?

Si logramos aproximarnos a la respuesta de estas acuciantes preguntas, habremos dado un paso más en el análisis del tema que nos ocupa.

Helmut Kuhn planteaba la cuestión hace más de veinte años: «*como el orden, separado de la justicia, se convierte en fuente de terror, así también el injusto bienestar, adquirido al precio de la explotación y del sufrimiento de los otros, llega a ser repugnante. De aquí la mala conciencia que amarga el gozo de la prosperidad posbélica del mundo atlántico y no se serena con el pensamiento de la ayuda prestada a los países en vías de desarrollo*» (H. Khun, *Der Staat. Eine philosophische Darstellung*, München, 1967, p. 193).

Detallemos un poco más. Las condiciones generalmente aceptadas para que una ley sea justa son:

primera, que provenga de la autoridad legítima, siempre que —y esto es importantísimo— el mandato haga referencia al ámbito propio de sus atribuciones;

segunda, que vaya ordenada al bien común, en su dependencia del bien más general de la creación globalmente considerada: por esto puede decirse que es injusta cualquier norma que se oponga a la ley natural o a la ley divino-positiva;

y en tercer lugar, que se repartan de modo proporcional —siempre que sea el caso— las cargas necesarias al bien común, cumpliendo con las exigencias de la justicia distributiva.

Por lo demás, las leyes de las que se pueda afirmar que no son justas, no obligan por sí en conciencia. En efecto, cuando la autoridad se aparta en el ejercicio del gobierno del orden correcto de la creación, su poder queda reducido a un mero ejercicio de la violencia, idéntica a la que puede ejercer una cuadrilla de bandoleros. Ya no hay ley, sino una curiosa forma de coacción, un tipo de bandolerismo de guante blanco.

Con todo, el modo en que los hombres hemos de reaccionar ante las leyes injustas depende en buena parte del modo en que conculcan el bien común.

Si la ley injusta impone algo que se opone frontalmente a la ley divina, no sólo no ha de seguirse, sino que será obligación de conciencia el desobedecerla. En esas situaciones, «*la resistencia es un deber; la obediencia un pecado*» (León XIII, Enc. *Sapientiae Christianae*, 10-I-1890).

Pero si la ley injusta no se enfrenta directamente con el bien divino, por sí misma no obliga en conciencia, pero tampoco hay deber en conciencia de desobedecerla. Incluso, puede suceder que, *per accidens*, pueda ser exigible en todo o en parte. En concreto, si la desobediencia de esa ley pudiese producir escándalo o, en este caso, un mayor desorden social.

LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO

La política tiene, fundamental aunque no exclusivamente, la función de lograr las condiciones de posibilidad para que los ciudadanos puedan disfrutar de una vida honorable, para que puedan alcanzar la felicidad. Pero sólo podrá una persona lograr esa vida honorable si se le da lo que le corresponde, es decir, si en la sociedad en la que vive hay justicia.

Sabemos por la historia que este tema ha sido objeto de estudio y análisis de muchas personas –intelectuales o no–, y que ha alcanzado respuestas bastante adecuadas. Basta recordar que los Parlamentos fueron creados para ser convocados con objeto de limitar las ansias acaparadoras de los monarcas. Conscientes de las debilidades del ser humano, las diversas culturas han creado instituciones para limitar los riesgos de error en cuestiones clave. Una de ellas, nada despreciable, la de la contribución monetaria al bien común.

Ignorar la necesidad del hombre de utilizar las muletas de las instituciones es desconocer la naturaleza del ser humano.

Existen, principalmente, dos modos de dominar a un pueblo. Uno es el utilizado por los regímenes autoritarios, del corte que sean: tan dictador fue Hitler como Stalin, tan prepotente Lenin como Mussolini o Fidel Castro. Se trató –o se trata–, sin duda, de «estados ladrones», valga la contradicción. Fueron –¡aún hay bastantes todavía!– instituciones de mal. Se les ha llegado a denominar «estados rapiña», y el calificativo les define perfectamente porque eso fueron o eso son: Estados que explotaron a sus ciudadanos, quitándoles todo lo que fue posible, incluida –siempre que les ha sido viable– la dignidad de ser personas.

Pero los estados policiales no son el único modo de robar la libertad al hombre, ni siquiera el más inteligente. Mucho más sutil, también por lo eficaz, es ese control ejercido sobre el hombre en ciertos sistemas ahora tan de moda, cóctel de liberalismo y socialismo.

Al hombre se le van quitando defensas, se le eliminan instituciones que le defiendan ante el Estado, que paralelamente va creciendo hasta alcanzar di-

mensiones de dinosaurio voraz. A la persona humana se le van robando espacios de libertad, de iniciativa, de expansión de la propia capacidad creativa. Y van siendo sustituidos por los tentáculos de instituciones innecesarias –muchas veces absolutamente superfluas– que no cumplen ni siquiera medianamente bien las funciones en las que prometían sustituir a la iniciativa privada.

Hoy en día, en muchos ambientes se da culto al Estado y se acepta pasivamente la reducción de los espacios donde la persona puede respirar el aire puro de la libertad. La burocracia, provincial, autonómica, regional, nacional o supranacional, ahoga al hombre, le somete a una presión acogotadora, asfixiante, que le convierte en demasiadas ocasiones en títere de ridículas decisiones emanadas por gentes que desconocen muchas veces las nociones más elementales de lo que es la justicia.

Como ya he señalado precedentemente, las libertades que muchas naciones reservan «graciosamente» al hombre son aquellas que responden a sus pasiones: muy principalmente, liberalización sexual en todos los aspectos y direcciones. Paralelamente se le usurpan al hombre las condiciones de posibilidad de llevar una vida honorable, de poder vivir como persona. Se le hace difícil al hombre el que llegue a ser realmente lo que debe ser, es decir, plenamente persona.

Desde instancias muy diversas de ciertas administraciones con elefantiasis se le marcan al hombre reglas continuas que paralizan la capacidad expansiva y creativa de la libertad. ¿No resulta esperpéntico que se le diga al hombre –ha sucedido hace pocas semanas en Italia– que no puede cruzar los pasos de cebra en diagonal? ¿No es ridículo hasta lo inconcebible que el Estado sea socio importantísimo para los beneficios –y exclusivamente para éstos– de todas las sociedades mercantiles existentes en su territorio?

Bastantes Estados modernos tienen miedo a la libertad porque desconocen la justicia, y aplican desde hace mucho tiempo una sorprendente ley del embudo. Y, además, presentan como subversivo a cualquiera que se atreva a proclamar que la paz que se propone al hombre moderno, desde la cuna, es la paz de los cementerios.

El mal no está muchas veces en la mala voluntad de los ciudadanos, sino en los gobernantes. Así lo afirmaba también Pío XII, al criticar el exceso de impuestos ante el Congreso Internacional de Finanzas Públicas, el 2 de octubre de 1948: *Este estado de cosas influye más perniciosamente todavía sobre la mentalidad de los individuos. El individuo va teniendo cada día menos conocimientos de los asuntos financieros del Estado... Ved, pues, como es ahí en definitiva donde hay que buscar la causa de la profunda decadencia de la conciencia moral del pueblo... en materia de bien público, especialmente en materia fiscal (...). En nombre de la conciencia humana, no arruinéis la moral desde arriba».*

El Estado moderno, en mi opinión –y quiero insistir en que no hablo de España, sino de muchas naciones de tres continentes que he tenido la posibi-

lidad de conocer directa y detalladamente–, ha perdido puntos de referencia fundamentales de su función y, como un dinosaurio acorralado en su propia y ridícula miseria, golpea a todos aquellos que proclaman que va llegando el momento de la recuperación de la verdadera libertad del hombre. Muchos Estados modernos, en fin, han perdido el punto de referencia de la justicia.

Probablemente, algunos de ustedes consideren que estos planteamientos son excesivamente radicales. Les doy la razón, pero es que las imposiciones del bien común lo son.

¿No están de acuerdo conmigo en que, como predijo Thomas Hobbes, en la actualidad, «*Authoritas, non veritas, facit legem*»? ¿No es cierto que en nuestro tiempo el punto de referencia, para muchos, es sólo la autoridad y no la verdad de las cosas? Ahora, de manera habitual, no es la realidad, sino el poder constituido el que decide casi todo sobre casi todo.

Cuando el punto de referencia en temas éticos no es otro sino la opinión de la mayoría, ¿qué nos cabe esperar, sino insensateces sucesivas? ¿Es que la verdad matemática puede ser votada democráticamente? ¿Cómo va a ser posible votar «democráticamente» las normas éticas ínsitas en la naturaleza de la persona? Cuando así se hace –y actualmente se hace continuamente– los dislates suceden a las incongruencias con lamentable ritmo...

¿HAY QUE PAGAR IMPUESTOS?

El título de esta intervención era específicamente la eticidad del pago de los impuestos. A pesar de las digresiones, considero que algo ya hemos avanzado. Resumámoslo: es obligación de toda persona buscar el bien y evitar el mal en sus relaciones sociales; la búsqueda del bien en las relaciones sociales supone, entre otras cosas, aportar medios económicos para la creación de estructuras de bien común; sólo puede ser estructura de bien aquella que tenga respeto por la justicia (y la justicia no procede del capricho de uno o muchos, sino de verdades objetivas presentes en la realidad); es, por tanto, rechazable el principio «*utilitas, non veritas, facit pacem*», que hemos formulado también como «*authoritas, non veritas, facit legem*».

Además, y esto es importantísimo, la sociedad no se acaba en el Estado, por mucho que éste intente asumir la representación y la responsabilidad de «toda» la sociedad. En efecto, la función del Estado tiene unos límites –imprecisos, pero límites– y, desafortunadamente, sufre la frecuente tendencia a acaparar campos que no le son propios. Es más, son espacios propios de esos amplísimos terrenos que pertenecen a instituciones privadas promovidas por fuerzas sociales vivas.

Que sea el «capricho» más o menos trivial el que ahora importe, lleva a que, incluso en cuestiones esenciales, un gobierno lleve a declarar justo lo que otro denuncia como injusto. Sin consideración alguna con lo que sea «justo» o «injusto» en sí mismo.

Pero hay algo más. Cuando la búsqueda –y el consiguiente respeto– de la justicia desaparece, se produce otro fenómeno importante: tal vez el más radical. Cuando una persona o una institución admite la validez exterior de unos principios, de unas normas, es la autoridad de esos principios o de quien los proclama lo que importa. En este caso, sería el Creador el respetado en el sometimiento a la justicia.

Pero cuando no se acepta ya esa autoridad y se rechaza la existencia de una justicia objetiva y universal, el acento se pone no en la autoridad de la verdad, sino en la voluntad del que decide. Y resulta que si ahora lo importante no es la verdad, sino mi mero asentimiento, puedo cambiar de un día para otro, o de un rato para otro. Porque, ¿quién va a controlar mi asentimiento si asiento porque quiero y no porque hay motivos externos que me impulsan al asentimiento respetuoso?

Así sucede que en tantas ocasiones la variación de opiniones en cuestiones esenciales varían en la misma persona o en la misma institución con la facilidad con la que uno se cambia de corbata.

Formulemos ya algunas coordenadas, sobre las cuales cada uno podrá tomar las decisiones adecuadas:

1. La propiedad privada, correctamente organizada es garante del orden social y es un bien para las personas, aumenta la capacidad de rendimiento económico, facilita la correcta distribución de responsabilidades en la sociedad y encauza el necesario respeto de la dignidad de cada persona. En fin, la propiedad privada tiene una importantísima función social que no ha de ser dejada nunca de lado.

Por todo esto, es función del Estado proteger la propiedad privada y procurar que el mayor número posible de personas se convierta en propietario de bienes concretos.

2. Es importante distinguir si el Estado en el que uno vive es o no un Estado de Derecho: de esta primera afirmación dependerán muchas de las decisiones sucesivas.

3. Es preciso contribuir al bien común de la sociedad en la que cada uno vive, promoviendo estructuras de bien y eliminando estructuras de pecado. Nadie puede sentirse eximido de esta importantísima obligación. Y, además, no debe confundirse a la sociedad con el Estado, por mucho que éste intente ostentar su representación en exclusiva.

4. No es necesario –y en ocasiones puede ser incluso ilícito– contribuir al mantenimiento o al desarrollo de las estructuras de mal, aunque cubran sus apariencias en forma de respetables instituciones. También por esto es gravemente ilícito el intento de socializar totalmente los bienes de producción. La nacionalización y las expropiaciones han de ser un recurso extremo, al que sólo acudir en casos límite, cuando sea exigido real y necesariamente por el bien común, es decir, que no haya ningún otro modo de evitar ese abuso; además, debe haber una certeza moral de que la intervención estatal arreglará y

no empeorará la situación. Por supuesto, en esos casos siempre se ha de indemnizar con arreglo a la justicia.

5. Desde el punto de vista ético, la contribución al bien común debe estar de acuerdo con la justicia, independientemente de lo que en un momento determinado marque la legalidad. Por lo demás, esa legalidad puede tener unas deficiencias de tal calibre que, incluso a quien quisiera, se le hace imposible cumplir con sus obligaciones fiscales: ¿no se aproxima a un mundo de locos que se deban pagar impuestos –hablo, por ejemplo, del IVA– antes incluso de haber cobrado la factura, sólo por el hecho de haberla emitido?; ¿cómo es posible que mientras la administración se toma muchos meses –¡años!– en abonar sus deudas, se demande a los ciudadanos el pago inmediato –su posible apelación, en boca de un jurídico de la armada, es un calvario increíble– de cualquier impuesto que, en ocasiones, de un día para otro se le ocurre al legislador?; ¿y qué decir de esas exenciones que continuamente se conceden los propios legisladores, mientras que los ciudadanos son hundidos con nuevas cargas?

Una regulación reciente plantea un grave problema a aquellos sujetos pasivos que, por prever que la aplicación de la modalidad de módulos conduciría a una base imponible estimada superior a la real, deciden renunciar a dicho régimen.

La renuncia comporta automáticamente la aplicación del régimen de estimación directa y, consiguientemente, la obligación de llevar contabilidad ajustada al Código de comercio. Para muchas pequeñas empresas, esta obligación puede resultar incluso más onerosa que la propia obligación tributaria material.

El principio de legalidad tributaria –ha escrito José Arias Velasco– exige que los elementos esenciales de la relación tributaria se determinen por ley. ¿Cómo se justifica que en la estimación objetiva de módulos de un elemento tan esencial como lo es la base imponible se determine por orden ministerial? Porque es un régimen voluntario, pero para que la opción fuese realmente voluntaria sería preciso que el sujeto pasivo que deseara acogerse al régimen de módulos lo indicase expresamente. Si la opción se entiende ejercitada tácitamente, salvo renuncia expresa, la manifestación de voluntad puede estar viciada de ignorancia o de intimidación... ¿Qué se diría de una democracia en la que se entendiese que los ciudadanos que no acuden a las urnas votan la candidatura gubernamental?

No se puede obligar a quien ejercita una opción supuestamente voluntaria a jugar a la lotería, vinculándose por tres años, cuando las circunstancias que motiven el ejercicio de la opción puede cambiar, incluso desde el primero. Y la supuesta opción deja de ser libre desde el momento en que se conmina a quienes la ejerciten con verse constreñidos a cumplir unas obligaciones formales posiblemente más onerosas que la propia carga principal, y menos cuando, además, se hacen públicas amenazas de que quienes renuncien a los

módulos serán objeto de atención preferente por la Inspección. Ésta es una conducta propia —termina escribiendo Arias Velasco— de hampones, cuyo nombre idóneo es el de extorsión. Es chulear a los sujetos pasivos.

Otro ejemplo rabiosamente actual se encuentra en la nueva regulación del IVA, publicada con numerosos errores los últimos días de diciembre de 1992 y que entró en vigor el 1 de enero de 1993.

En el sistema previsto en la nueva directiva, el IVA soportado en las adquisiciones intracomunitarias se deduce en la misma declaración en que se carga. En la ley española, el IVA de las adquisiciones intracomunitarias se soporta y, por tanto, se paga, en la declaración correspondiente al período en que se efectuó la operación, pero no puede deducirse hasta la siguiente declaración mensual o trimestral.

La lectura del informe del Defensor del Pueblo correspondiente a la gestión realizada durante el año 1992 y publicada en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, en su número 51, correspondiente al 24 de febrero de 1993, confirma el sorprendente modo en que se legisla tributariamente. ¿Qué se puede decir cuando los ingresos a cuenta de 1992 han de calcularse sobre los ingresos de 1990?

A quien la cuestión interese le recomiendo la lectura de ese Boletín, repleto de situaciones increíbles.

6. Las repercusiones de las actuaciones de una persona en esta cuestión no se limitan al mero hecho del pago de impuestos, sino que comporta otros aspectos como, por ejemplo, la posibilidad de causar escándalo (aunque sea meramente farisaico), que ha de ser evitado.

7. El descubrimiento de que en vez de un Estado de Derecho, uno se encuentra dirigido por un cierto tipo de asociación criminal que no retira la obligación de contribuir al bien común, únicamente hace que esa obligación pueda cambiar de orientación: en concreto, apoyando reales estructuras de bien común que puedan llegar a variar ese ambiente malsano.

CONCLUSIONES

Soy consciente de que algunos de ustedes habrán quedado decepcionados, ya que no hemos respondido a una cuestión que muchos consideran crucial: ¿qué porcentaje de impuestos me es lícito defraudar o —mejor dicho— intentar defraudar?

Esa respuesta sólo puede dársela cada uno mediante ese juicio práctico de moralidad que emite una conciencia bien formada. Precisamente porque la ética supone vida, inclinación al bien, ansias de solidaridad, no existe una respuesta estereotipada, un cliché único. Lo que sí puede afirmarse es que, desde un punto de vista moral, existen ciertos indicadores de que, hoy-ahora, tal vez existen destinos más oportunos para las aportaciones monetarias al bien común que las regladas por unas leyes formuladas por el capricho de go-

bernantes más preocupados en ocasiones por sus propios intereses que por las necesidades de sus conciudadanos. La lista de ejemplos podría ser tan larga –y por lo demás, es tan conocida– que me parecería tedioso siquiera empezarla. Pero eso no proporciona, de ningún modo, una justificación universal, una patente de corso, para que cualquiera y en toda circunstancia se autoexima del pago de impuestos. Nada más lejos de la ética.

Es más, «*la persona debe subordinarse a la sociedad en todo aquello que es indispensable para la realización del bien común*». Además, «*el verdadero bien común no amenaza en absoluto el verdadero bien de la persona, aunque puede exigir de ésta serios sacrificios*» (Karl Wojtyła, *I Fondamenti dell'ordine etico*, Librerio Editrice Vaticana-CSEO, Città del Vaticano-Bologna 1980, pp. 174).

Esos sacrificios suponen, entre otras cosas, que si en un caso concreto una persona juzgase que le es lícito no pagar determinado impuesto, ha de hacer revertir ese dinero a actividades sociales y humanitarias, nunca a su propio capricho.

Que es preciso cambiar la triste situación que hoy en día se contempla en muchas naciones –abusos gravemente desproporcionados del Estado y amplísima manga ancha de muchos ciudadanos en esta cuestión– es algo evidente. Que no será fácil, también es evidente. Pero nada importante se logra sin esfuerzo. El reto está servido: es preciso esforzarse por crear una ética –es decir, un *ethos*, un ambiente vital– en la que le sea posible respirar al hombre con facilidad, evitando esos virus que hoy en día han invadido las relaciones sociales y económicas de gran parte de Europa.

En ese momento, el juicio aquí expresado cambiaría radicalmente, y habría que proclamar la obligación en conciencia de pagar absolutamente todos los impuestos. Es más, expreso aquí mi anhelo de no morir sin ver a muchos países en esa situación, que por ahora parece desafortunadamente lejana.